



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 73232

Mediante providencia calendada el (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ROSA MARELIS OROZCO ZÁRATE** contra la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE SANTA MARTA**. Con el Radicado Único: 11001020500020230205300, se **RESOLVIÓ**:

"ROSA MARELIS OROZCO ZÁRATE presenta acción de tutela en contra de la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE SANTA MARTA** y, mediante auto del 11 de enero de 2024, se admitió; sin embargo, en virtud a que dicha fecha no corresponde a la realidad del asunto, es a través de esta providencia que, de conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **ROSA MARELIS OROZCO ZÁRATE** contra la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE SANTA MARTA**. En consecuencia, se dispone: 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a la presente acción a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** de esa misma ciudad, al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, al PARTIDO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA**, así como a la demás partes e intervenientes en la acción constitucional radicado No. 2023-00280. 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la entidad accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante y a la entidad accionada para que informen si en el asunto objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervenientes y para que aporten, en medio magnético o en copia enviada en PDF, a través del correo electrónico, los documentos que consideren oportunos allegar. Así mismo, requerir a las autoridades judiciales vinculadas para que alleguen el expediente digital del trámite 2023-00280. 6.- Negar la medida provisional solicitada, por cuanto no se cumple con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la accionante, de la entidad accionada y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 17 de enero de 2024 a las 8:00 a.m. Vence el 17 de enero de 2024 a las 5:00p.m.


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor